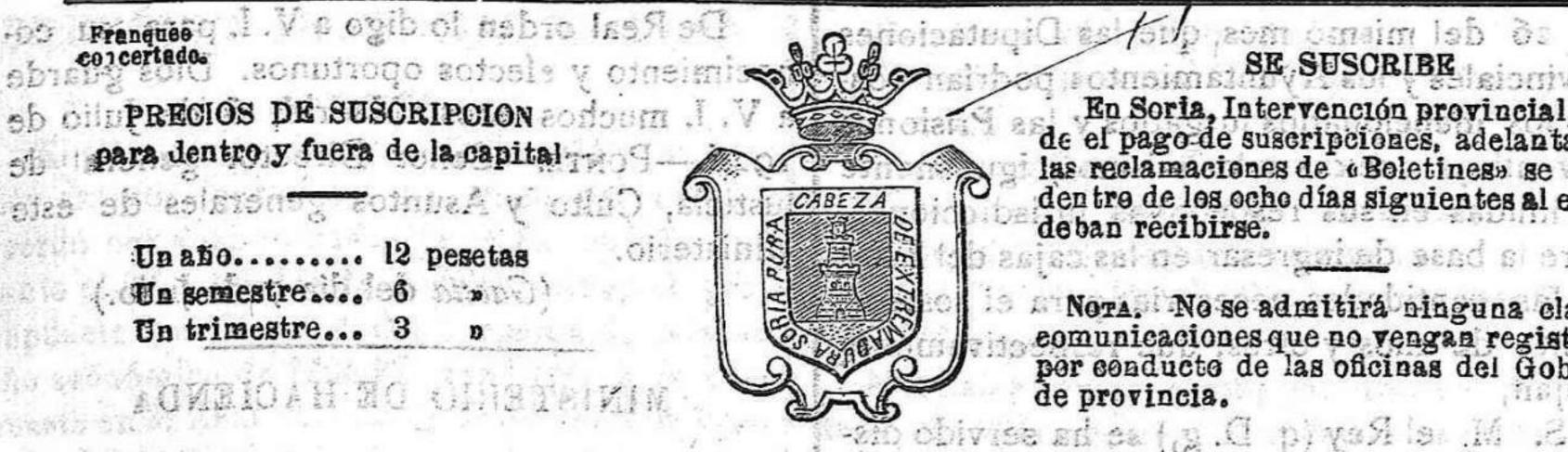
Judado del prublo de francos del Combo

Núm. 83. Lunes 12 de Julio de 1926

25 cénts, de pta.

ob on PRECIOS DE SUSCRIPCION condomin . para dentro y fuera de la capital

> Unano..... 12 pesetas Un semestre ... 6 Un trimestre... 3 n



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siende el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentre de les oche días siguientes al en que deban recibirse. sobre la base dallagresar en las cajas

Nora. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas per conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

charest motoridation a DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

cionas del servicio recaudatorio, que son econ-

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real

cîrcular núm. 200.

Recuerdo a los señores Alcaldes de esta provincia, el exacto cumplimiento de la circular de este Gobierno de 8 de Abril último, publicada en el Botetin oficial núm. 43, correspondiente al día 9 del mismo, sobre descanso dominical, encargándoles no consientan en sus respectivos términos municipales se cometan infracciones a las disposiciones vigentes relativas al citado descanso, para evitar las quejas que continuamente se dirigen a este Centrosicor si y babilidamo y alranes I

Soria 10 de Julio de 1926. JACOBO MONJARDIN.

ofreelar núm. 201.

Según me comunica el Alcalde de Navalcaballo, se halla recogida en dicha localidad, una res lanar, de raza merina, un cuadrado con una R. y una especie de corona arriba en la oreja izquierda; en la derecha hendidura y marca detras; es posible que haya que sacrificarla por estar modorra.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiendo, que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de Navalcaballo a la venta en pública subasta de la reterida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas di reje la etueibuogeerroe asaciony

Soria 10 de Julio de 1926.

El Gobernador, and the oblighing toom Jacobo Monjardin ing

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

BEAL ORDEN. 1100 AVILLEDE

Ilmo. Sr.: Autorizado el Gobierno, por el artículo 6.º del Real decreto ley de Presupuestos para el ejercicio económico del actual segundo semestre de 1926, para restablecer en los términos en aquél expresados los Juzgados suprimidos por el de 21 de Junio anterior, y establecido con carácter general en el apartado segundo de la Real orden de este Ministerio

del 26 del mismo mes, que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos podrían costear los mencionados Juzgados y las Prisiones preventivas anexas a los mismos, igualmente suprimidas en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base de ingresar en las cajas del Estado las cantidades necesarias para el sostenimiento de unos y otras, que respectivamente se fijan,

JANE LENGTH

S. M. el Rey (q. D. g,) se ha servido dis-

poner:

Que para responder del pago de las obligaciones consiguientes a la reinstalación y sostenimiento durante el ejercicio económico correspondiente al segundo semestre del año actual, de los mencionados Juzgados y Prisiones, las referidas Diputaciones y Ayuntamientos ingresen ahora en el Tesoro público, con imputación al presupuesto de ingresos, sección 4.º, «Propiedades y derechos del Estado.—Rentas», y bajo el concepto de «Consignaciones de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta Juzgados y Prisiones preventivas», la cantidad de 10.000 pesetas por cada uno de los Juzgados de entrada y 12.500 por cada uno de los de ascenso que se hayan de restablecer.

2.° Que antes de 15 de Diciembre del corriente año ingresen, en la misma forma, la de 20 000 pesetas por cada Juzgado de entrada y 25.000 por cada uno de los de ascenso, para responder del pago de iguales obligaciones con relación al próximo venidero ejer-

cicio económico.

Ayuntamientos remitan a este Ministerio, antes del día 15 del corriente mes, la carta de pago que acredite el ingreso en el Tesoro de la cantidad que responde del pago de sus obligaciones correspondiente al ejercicio del segundo semestre del año actual, y antes del 15 de Diciembre próximo de las relativas al siguiente ejercicio económico; pudiendo ser sustituídas dichas cartas de pago por certificaciones de las mismas, debidamente autorizadas y expedidas en forma por el Secretario de la respectiva Corporación; y

4.° Que llegado el indicado dia 15 del actual mes sin recibirse en este Ministerio el documento mencionado en el número anterior, inmediatamente se proceda a la supresión definitiva de los Juzgados y Prisiones preventivas cuyo futuro sostenimiento por las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos no re-

sulte debidamente acreditada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1926.—Ponte.—Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales de este Ministerio.

(Gaceta del día 7 de Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Publicado en la Gaceta del día 1.º del actual el Real decreto-ley de 25 de Junio anterior, en el cual se establecen determinados aumentos sobre la contribución territorial, y con el fin de que pueda llevarse a cabo la consiguiente rectificación de documentos cobratorios en concordancia con las modificaciones del servicio recaudatorio, que son consecuencia de la implantación del ejercicio del segundo semestre de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien

disponer lo siguiente:

rial correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio (lulio a Septiembre) se cobrarán sin liquidación de aumento alguno en el período normal de su cobranza.

2.º Los aumentos de dicha contribución, correspondientes a todo el ejercicio semestral, se harán efectivos en el periodo de cobranza

del segundo trimestre de aquél.

3.° Los recibidos correspondientes al segundo trimestre (Octubre a Diciembre) y al semestre (Julio a Diciembre) y los anuales, que pasarán a ser semestrales, se harán efectivos en el citado período de cobranza del segundo trimestre con la totalidad del aumento a que se refiere el precepto anterior de esta Real orden.

4.º La Dirección general de Propiedades y Contribución territorial dictará las instrucciones precisas sobre modificación de repartos, listas y demás documentos cobratorios relacionados con dicha contribución y sus au-

mentos.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1926.—Calvo Sotelo.—Señores Directores generales de Tesorería y Contabilidad y de Propiedades y Contribución territorial.

(Gaceta del día 8 de Julio.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

-engleh beblieune alanunero. Progratile airoBeb

El plene de la Exema. Diputación, en essión extraordinaria del día cince del actual,
acordó por unanimidad, rija en su mitad, durante el 2.º semestre del corriente año, el presupuesto vetado por dicha Corporación para el
año económico de 1926-27, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Junio último
y Reales érdenes del mismo més, por conceptuar ésta la mejor de las soluciones para el desenvolvimiento de la vida ecónomica de la
Corporación.

Seria 6 de Julio de 1926.—El Presidente,

Eduardo Martinez de Azagra.

nolos niesz shotas in Sans zoraz leh nolosousie z

Para los efectos de coordinación del plan de caminos vecinales con el de las provincias colindantes y conocimiento de pueblos y entidades interesadas, se publica la relación de los citados caminos que tienen carácter interprovincial, con aprobación de la Comisión permanente en fecha 6 del actual.

Soriu 7 de Julio de 1926. - El Presidente in-

terino, Rafael Arjona.

Relación de los eaminos vecinales del plan de la provincia de Soria que tienen caracter interprovincial.

Castillejo de Robiede a Santa Cruz de la Saluda (Burgos).

Castillejo de Rebiedo a La Vid (Burgos).
Alceba de la Torre a Brazacorta (Burgos).

Langa de Duero a Coruña del Conde (Burgos) por Boeigas de Perales y Alcoba de la Torre.

Alcubilla de Avellaneda a Hinojar (Bur-

gos) y Quintanarroya (Burgos).

De Osma a la carretera de Salas per Valdeosma, Valdealvin, Fuentearmegil, Fuenceliente, Orillares Espaja, Espajón y termino de Huerta del Rey (Burgos).

San Leonardo a Canicosa (Burgos)

Navalene a Canicosa (Burgos) en construc-

Montenegro de Cameros a Viniegra de Arri-

ba (Logroño).

Del puerto de Oncala a Cornego (Legroño)
por el Collado, Navabellida, San Pedro Manrique, Vea, Peñazenena y Villarijo.

Cigudosa a Navajúu (Logrofie) y Valdene-

grillos.

Soria a Aguilar (Logrefie) por Magaña y Ci-gudosa.

Vosmediano a Les Fayos (Zaragoza).

Beraton a Afion (Zaragoza).

Beraton a Calcena (Zaragoza) y Purujosa (Zaragoza).

Borobia a Pomer (Zaragoza).

Caravantes a Torrelapaja (Zarageza).

Alameda a Bjuesca (Zaragoza).

Deza a la estación de Munteagude por Bordalba (Zaragoza).

Mochales (Guadalajara) por Iruscha (Soria) Alconchel (Zaragoza) y Torrehermosa (Zaragoza) a Santa Maria de Huerta (Soria).

Maranchón (Guadalajara) por Sagides a Arcos de Jalón con ramal a Judes.

Bejarrabal (Guadalajara) a Esteras de Medida sec 06635 en la cue sobres de oct.

Horna (Guadalajara) a Torralba.

Torrecilla del Ducado (Guadalajara) a Conquezuela.

Campisábalos (Guadalajara) a Peralejos Liceras a la provincia de Segovia por Noviales.

Langa a Mazagatos (Segovia) por Valdanzo y Valdanzaolo.

Castillejo de Rebledo a Maderuelo (Segovia).

et ob anob anin ranget brhavi nienden nde ti

Habiendose omitido involuntariamente en listas de publicación anterior algunos caminos vecinales aprobados, se dán asimiemo a la publicidad a los consiguientes efectos:

Caminos vecinales omitidos involuntariamente en la relación de 5 de Mayo de 1926.

draja.

Almajano a La Aldehuela por Canos.

Soria 7 de Julio de 1926.—El Ingeniero Director, Clemente Saenz

Cédulas personales — Circular.

En cumplimiento de acuerdo de la Comisión provincial, fecha 6 del corriente, se hace saber para conocimiento del público en generál, que los Recaudadores de Contribuciones de las respectivas zonas que comprende la provincia, tienen a su cargo el cobro del impuesto de cédulas personales, encomendado por el vigente Etatuto provincial a esta Diputación; y que el periodo voluntario para hacer etectivo el repetido impuesto comenzará el día 15 del actual y terminará el día 30 de Septiembre próximo.

Soria 9 de Julio de 1926.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

BAYUBAS DE ABAJO

El Ayuntamiento pleno de este distrito, en uso de las atribuciones que confiere el articulo 162 del Estatuto municipal, de conformidad con le que determinan las instrucciones para la adopción del régimen de los mentes, por unanimidad acordó proceder al anuncio de la subasta del aprovechamiento de resinas de 45.400 pinos de la especio negral por cinco años consecutivos a partir de 1926-27, en el monte Pinar de Bayubas de Arriba agregado a este de la fecha, según el plan forestal aprobado, bajo el tipo de tasación anual de 38.590 pesetas o 192.950 en total por los cince años, en euya cantidad no está incluído el importe del presupuesto de indemnizaciones reglamentarias del personal facultative, pond) an administration

El pliego de condiciones facultativas y económicas por el que se ha de regir el aprovechamiente asi como el presupuesto de indemnizaciones expresado, se hallará de manificato en la Secretaria de este Ayuntamiento de Bayubas

de Abajo.

Dicha subasta tendrá lugar a las doce de la mañana del dia 30 del aetual mes, bajo la presidencia del que suscribe e del Teniente Alcalde en quien delegue, ateniéndose a lo determinado en el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924. reported the or the liftinger the Indian less

Será condición indispensable para optar a la subasta el que se constituya por los licitado. res en cualquiera de las formas que indica el antes citado reglamento, el depósito provisinal del 5 por 100 del importe de una anualidad, euyo depósito asciende a 1.929'50 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la mesa durante la primera media hora del acto de subasta y se hará en pliegocerrado, extendido en papel sellado de una peseta con timbre proviucial de diez centimos, en cuyo sobre se hallara escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de resinación de 45.400 pinos en el monte Pinar de Bayubas de Arriban, acompañándose el resguardo que acredite haber hecho el depósito

provisional y la cédula persana!.

Transcurrida la media hora reglamentaria se procedera a la apertura de pliegos, y en el caso de resultar iguales dos o mas proposiciones, se llevará a efecto lo preceptuado en el parrafo 8.º del articulo 162 del Estatuto municipal. El que resu te rematante viene i bligado a

ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soriá el importe de cada anualidad del presu puesto de indemnizaciones que ha de percibir el personal facultativo con arreglo y a los fines que determina la condición cuarta del referido pliego de condiciones, y asimismo al cumplimiento de las dispesiciones relacionadas con el trabajo y el retiro obrero.

La proposición se redactará en la signiente

forma:

Den...., vecino de..., según cédula número...., de...., elase enterado del anuncio publicado en el número...., del Boletin eficial de la provicia de Soria correspondiente al dia..... del, del corriente ano y del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento de resinación de 45,400 pinos en el monte Pinar de Bayubas de Arriba, se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento per la caniidad de (aqui se expresará en letra la cantidad en pesetas que ofrezca), y con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta. (Fecha y firma del proponente)

Bayubas de Abajo 5 de Julio de 1926.-El

Alealde, Lorenzo Baides.

VALDANZO.

Auterizada esta Alcaldia por la Comisión provincial para celebrar la tercera subasta de los bienes pertenecientes a la asilada Luisa Estebau Alcalde, en provehido de hoy, he acordado teuga lugar a los ocho dias siguientes de en que aparezea inserto este anuncio en el Boletin. oficial, advirtiendose que los bienes que hau de ser subastados, con todo detalle se expresan en el Boletin oficial número 114 correspondiente al 23 de Septiembre de 1925, rigiendo las mismas condiciones que se observaron en las anteriores, a excepción de que se admitiran proposiciones que cubran per lo menos el 80 por 100 del valer que fueron tasados indicados bienes, por haberse rebajado un 20 por 100 de la primitiva tasación di v podjegelli, sjegelli corallia () , et

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la referida subasta.

Valdanzo 6 de Julio de 1926.-El Alcalde. Justo Mates.

MOLINOS DE DUERO

Hallandose en caja del pósito la cantidad de 1,650'04 pesetas, se anuncia su reparto por ocho dias desde el siguiente al del anuncio en el Boletin oficial, pudiendo solicitarse prestamos bien en esta alcaldía o en la Sección provincial de positos.

Molinos de Duero 2 de Julio de 1926.—El

Alcalde, Aureliano Peres.

SORIA.—Imprenta provincial.